



Magistrado ponente: Dr. Jorge Dussán Hitscherich

RESOLUCIÓN No. CSJHUR24-33  
5 de febrero de 2024

“Por medio de la cual se ordena una exclusión del Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el numeral 1º del artículo 101, el artículo 174 de la Ley 270 de 1996, el artículo 6 del Acuerdo 724 de 2000, y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 31 de enero de 2024 y,

CONSIDERANDO

La señora Flor Marina Vargas Cadena, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.668.473, se encontraba vinculada a la Rama Judicial en el cargo de secretaria del Juzgado 02 Penal Municipal de La Plata, en propiedad, inscrita en el registro nacional de escalafón de carrera judicial, mediante Resolución CSJHUR18-324 de 2018, expedida por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

El doctor Pablo Guillermo Vargas Castro, Juez 02 Penal Municipal de La Plata, mediante Resolución No.012 del 4 de septiembre de 2023, aceptó la renuncia presentada por la señora Flor Marina Vargas Cadena al cargo que venía desempeñando como secretaria, a partir del 1º de enero de 2024.

El acto antes señalado da como consecuencia el retiro del servicio de la citada servidora judicial.

La Ley 270 de 1996, artículo 173, establece como una de las causales para la exclusión de carrera judicial el retiro del servicio del funcionario o empleado.

Por lo anterior, debe ordenarse la exclusión de la señora Flor Marina Vargas Cadena, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.668.473 del registro nacional de escalafón de carrera judicial.

En mérito de lo aquí expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

RESUELVE

ARTICULO 1. Excluir del registro nacional de escalafón de carrera judicial a la señora Flor Marina Vargas Cadena, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.668.473, quien se desempeñaba como secretaria del Juzgado 02 Penal Municipal de La Plata, en propiedad, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

ARTÍCULO 2. El presente acto se notificará a la interesada de acuerdo a lo establecido en los artículos 66 a 69 C.P.A.C.A.

ARTÍCULO 3. Contra la presente decisión no procede ningún recurso, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 C.P.A.C.A.

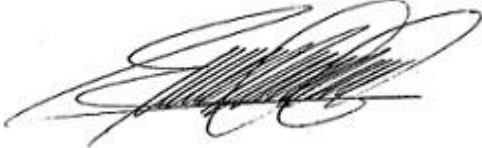
*Resolución Hoja No. 2 "Por medio de la cual se ordena una exclusión del Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial"*

ARTICULO 4. Envíese copia de esta resolución a la Oficina de Coordinación de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva y a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, Huila.



EFRAIN ROJAS SEGURA  
Presidente

ERS/JDH/DRP